



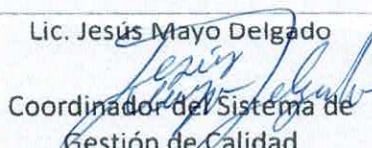
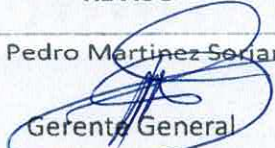
MANUFACTURAS Y SERVICIOS MEMPHIS

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

MEM-SGC-POL-03

FECHA: OCTUBRE 2024

VERSIÓN: 00

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Lic. Jesús Mayo Delgado  Coordinador del Sistema de Gestión de Calidad	Lic. Pedro Martínez Soriano  Gerente General	Lic. Anahí Espinosa Ramón  Dirección General

	CÓDIGO	MEM-SGC-POL-03	VERSIÓN	00
	PAGINA	Página 2 de 8	FECHA	OCTUBRE 2024
	TIPO	POLITICA	ÁREA	SGC
	TITULO	POLITICA DE CONFLICTO DE INTERÉS		

CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	VERSIÓN
0	OCTUBRE 2024	IMPLEMENTACIÓN	00

	CÓDIGO	MEM-SGC-POL-03	VERSIÓN	00
	PAGINA	Página 3 de 8	FECHA	OCTUBRE 2024
	TIPO	POLITICA	ÁREA	SGC
	TÍTULO	POLITICA DE CONFLICTO DE INTERÉS		

ÍNDICE

1. Objetivo
2. Alcance
3. Definición de Conflicto de Interés
4. Política
5. Sanciones
6. Difusión de la Política
7. Procedimientos de Revisión

	CÓDIGO	MEM-SGC-POL-03	VERSIÓN	00
	PAGINA	Página 4 de 8	FECHA	OCTUBRE 2024
	TIPO	POLITICA	ÁREA	SGC
	TÍTULO	POLITICA DE CONFLICTO DE INTERÉS		

1. OBJETIVO

El propósito principal de esta política es establecer los lineamientos, principios y guías que regulan la administración de conflictos de interés dentro de Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V.

Su finalidad es anticipar, detectar, reportar y abordar de forma efectiva cualquier escenario que pueda afectar la imparcialidad, justicia, autonomía, integridad o claridad en la toma de decisiones, el cumplimiento de roles o la ejecución de actividades dentro de la organización. Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V. considera que la rectitud y el proceder ético son pilares esenciales para sostener la confianza de clientes, proveedores, trabajadores, autoridades y demás partes interesadas.

Por ello, fomenta activamente una cultura organizacional basada en la honestidad, el respeto a la ley, la rendición de cuentas y la prevención de riesgos éticos, promoviendo que cada miembro actúe con integridad y lealtad hacia la empresa.

Esta política busca regular aquellas situaciones en las que un empleado, directivo, socio o representante, por su posición, labores, vínculo contractual, jerarquía o autoridad dentro de la compañía, pueda tener un interés propio, familiar, económico o de cualquier otra índole que entre en contradicción, ya sea real o posible, con los intereses legítimos de Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V., afectando su deber de priorizar el bienestar exclusivo de la entidad. Además, pretende que los conflictos de interés se gestionen de manera ágil, justa y transparente, evitando decisiones que puedan generar beneficios injustos o perjudicar el funcionamiento, prestigio o cumplimiento normativo de la organización.

2. ALCANCE

Esta política es de carácter obligatorio para todas las personas vinculadas a Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V., incluyendo, sin limitarse a, su Consejo de Administración, ejecutivos, supervisores, personal operativo y trabajadores bajo cualquier modalidad laboral o de colaboración. Asimismo, se aplica a terceros con los que la empresa mantiene relaciones comerciales o contractuales, como proveedores, prestadores de servicios, consultores externos, contratistas, aliados estratégicos, representantes legales y cualquier otro individuo que, por su relación con la compañía, pueda influir, directa o indirectamente, en decisiones, ejecución de contratos o acceso a datos sensibles.

Cumplir con esta política es fundamental para cultivar un entorno ético, confiable y profesional en las operaciones de la empresa. Toda persona dentro de su ámbito tiene la responsabilidad de reconocer, notificar y evitar participar en situaciones que puedan dar lugar a un conflicto de interés, además de contribuir a su manejo y resolución adecuada.

El principio rector de esta política es asegurar que las decisiones y acciones en Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V. se fundamenten en criterios objetivos y en el interés legítimo de la organización, sin interferencias externas ni motivaciones personales que puedan comprometer la integridad institucional.

	CÓDIGO	MEM-SGC-POL-03	VERSIÓN	00
	PÁGINA	Página 5 de 8	FECHA	OCTUBRE 2024
	TIPO	POLÍTICA	ÁREA	SGC
	TÍTULO	POLITICA DE CONFLICTO DE INTERÉS		

3. DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Un conflicto de interés se define como cualquier circunstancia, estado o situación en la que una persona ligada a Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V., ya sea internamente o desde fuera, tenga un interés personal, familiar, financiero, profesional u otro que pueda interferir o parecer interferir con el ejercicio objetivo, ecuánime y dedicado de sus funciones, responsabilidades o juicios en el ámbito laboral.

Este conflicto puede presentarse de diferentes maneras: Real, cuando la situación afecta directamente la integridad de una decisión o acción. Potencial, cuando existe la posibilidad de que ocurra en el futuro. Aparente, cuando, aunque no haya una afectación real, la percepción de otros genera cuestionamientos sobre la imparcialidad del involucrado. Así, un conflicto de interés surge cuando los intereses individuales, familiares o profesionales de un empleado o tercero colisionan con los objetivos institucionales de Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V., poniendo en riesgo su compromiso de actuar únicamente en beneficio de la empresa. Esto incluye, entre otros, casos en los que se pueda obtener una ganancia injusta, se antepongan relaciones personales a criterios técnicos o se perjudique a terceros por influencias inapropiadas. La mera existencia de un conflicto de interés no es una infracción por sí misma. Sin embargo, se convierte en un problema ético o legal si no se informa a tiempo, no se gestiona adecuadamente o se permite que influya en las decisiones corporativas.

Con este enfoque, esta política proporciona un marco claro para prevenir, identificar, declarar, administrar y resolver cualquier conflicto de interés, siempre privilegiando el interés legítimo, la objetividad y el prestigio institucional de Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V.

4. POLÍTICA

A) Definiciones Específicas

Para crear un estándar de actuación compartido, esta política clasifica los tipos de conflictos de interés que pueden surgir en Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V.:

- **Conflictos Reales:**

Un conflicto de interés real se da cuando un empleado, directivo o representante de Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V. se encuentra en una situación concreta y actual en la que sus intereses personales, familiares o profesionales afectan, directa o indirectamente, su juicio, decisiones o acciones. Esto pone en riesgo la neutralidad e imparcialidad esperadas en el desempeño de sus funciones. En estos casos, la persona tiene un interés verificable que entra en contradicción con los objetivos de la empresa al participar en un proceso, resolución o actividad específica.

- **Conflictos Potenciales:**

Un conflicto de interés potencial ocurre cuando una persona vinculada a Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V. está en un contexto que, aunque no representa un conflicto inmediato, podría evolucionar hacia uno, afectando su capacidad para actuar con objetividad e imparcialidad en el futuro. Estos casos requieren una evaluación preventiva para reducir riesgos antes de que se concreten.

- **Conflictos Aparente:**

	CÓDIGO	MEM-SGC-POL-03	VERSIÓN	00
	PAGINA	Página 6 de 8	FECHA	OCTUBRE 2024
	TIPO	POLITICA	ÁREA	SGC
	TÍTULO	POLITICA DE CONFLICTO DE INTERÉS		

Un conflicto de interés aparente surge cuando, desde la perspectiva de un observador razonable e informado, parece haber un conflicto que podría comprometer la imparcialidad de una decisión o acción, aunque no exista una influencia real. La simple percepción de parcialidad puede afectar la reputación de la empresa, por lo que debe tratarse con la misma seriedad que un conflicto real o potencial.

B) Obligaciones Generales

Todos los empleados, directivos y terceros relacionados con Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V. deben:

- Detectar y reportar cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés, ya sea real, potencial o aparente.
- Abstenerse de intervenir en decisiones o procesos donde persista un conflicto no resuelto.
- Apoyar en la investigación y solución de conflictos declarados.
- Seguir las medidas de control establecidas por el Comité de Integridad Empresarial o el Asesor Legal.

C) Prohibiciones Específicas

Queda estrictamente prohibido:

- Desempeñar actividades externas que compitan con los intereses de la empresa o que hagan uso de recursos institucionales para fines personales.
- Mantener relaciones comerciales o financieras con competidores, proveedores o clientes sin previa declaración y aprobación.
- Recibir o ofrecer regalos, invitaciones o beneficios que puedan influir en decisiones institucionales.
- Emplear información confidencial para obtener ventajas propias o para terceros.
- Condicionar resoluciones empresariales a intereses personales o familiares.

Cualquier incumplimiento de estas prohibiciones será considerado una falta grave y estará sujeto a sanciones.

5. SANCIONES

El no acatamiento de las disposiciones de esta Política de Conflicto de Interés se considerará una violación significativa de las obligaciones contractuales y éticas de los involucrados. Esto puede derivar en consecuencias administrativas, laborales o legales, según lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y Conducta, y otras normativas aplicables de Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V..

Toda conducta que infrinja esta política será objeto de una investigación interna, que podrá ser llevada a cabo por el Asesor Legal, el Comité de Integridad Empresarial o el Área de Recursos Humanos, según corresponda. Se garantizarán en todo momento el derecho a la defensa, la confidencialidad, la imparcialidad y el debido proceso. Las indagaciones sobre posibles

	CÓDIGO	MEM-SGC-POL-03	VERSIÓN	00
	PAGINA	Página 7 de 8	FECHA	OCTUBRE 2024
	TIPO	POLITICA	ÁREA	SGC
	TÍTULO	POLITICA DE CONFLICTO DE INTERÉS		

conflictos de interés se documentarán y, de hallarse fundamento, se aplicarán medidas disciplinarias proporcionales a la gravedad de la infracción. Estas pueden incluir:

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión temporal de labores sin goce de sueldo.
- Restricción para participar en procesos sensibles o decisiones estratégicas.
- Terminación de la relación laboral por causa justificada.
- Comunicación a las autoridades competentes en casos de faltas administrativas graves, actos de corrupción o delitos penales.

El Comité de Integridad Empresarial se encargará de los casos más complejos o delicados, pudiendo emitir recomendaciones o decisiones vinculantes sobre la aplicación de correcciones o sanciones. En el caso de terceros contratados o relacionados mediante acuerdos comerciales o civiles, el incumplimiento podría conllevar la cancelación anticipada del contrato, la exclusión de convocatorias y la notificación a las autoridades o registros públicos correspondientes.

6. DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA

En Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V., nos dedicamos a asegurar que todos los miembros de nuestra organización, así como los terceros con los que colaboramos, comprendan y dominen nuestra Política de Conflicto de Interés. Para lograrlo, llevaremos a cabo las siguientes acciones:

- Incluir esta política de manera obligatoria en nuestros programas de incorporación, entrenamiento y actualización del personal.
- Distribuir la formalmente y ponerla a disposición en formatos digital y físico, incluyendo nuestro sistema interno de administración de documentos.
- Propagar su conocimiento a través de nuestros canales de comunicación interna, como boletines, paneles informativos, la intranet corporativa y otros medios institucionales autorizados.
- Incorporar referencias a esta política en los contratos con proveedores, prestadores de servicios, asesores y contratistas, especialmente aquellos involucrados en operaciones críticas, estratégicas o de representación externa.

Cada empleado o tercero asociado a Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V. deberá confirmar por escrito la recepción, lectura y compromiso de cumplimiento de esta política, utilizando el formato correspondiente que será resguardado por la Gerencia Administrativa.

7. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

La Política de Conflicto de Interés deberá ser evaluada y, si es necesario, ajustada al menos una vez al año, o con mayor frecuencia si las condiciones lo justifican, como por ejemplo:

- Cambios en la legislación nacional o internacional aplicable.

	CÓDIGO	MEM-SGC-POL-03	VERSIÓN	00
	PAGINA	Página 8 de 8	FECHA	OCTUBRE 2024
	TIPO	POLITICA	ÁREA	SGC
	TÍTULO	POLITICA DE CONFLICTO DE INTERÉS		

- Modificaciones en el entorno regulatorio, contractual o de cumplimiento.
- Alteraciones significativas en la estructura organizacional de la empresa.
- Actualizaciones en el marco ético, el Código de Conducta o las políticas de cumplimiento.
- Recomendaciones provenientes de auditorías internas o externas, o de investigaciones realizadas por el Comité de Integridad Empresarial o el área de Cumplimiento.

El Asesor Legal, en colaboración con Recursos Humanos, el Área de Sistema de Gestión y el Comité de Integridad Empresarial, serán los encargados de realizar el proceso técnico de revisión, redacción y propuesta de modificaciones cuando sea requerido.

Cualquier cambio será presentado a la Dirección General de Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V. para su aprobación formal, y una vez autorizado, se procederá a su difusión e implementación de acuerdo con el protocolo de comunicación interna establecido.